PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 36/2012

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe Interino del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, **Cnel DEM Juan José Casaccia Furiasse**, con C.I. Nº 608.726, nombrado por Decreto Nº 84 de fecha 22 de agosto del año 2013 y el Director General de Administración y Finanzas, **Cnel DEM Nelson Teodoro Fernández Cuellar**, con C.I. Nº 796.828, nombrado por Decreto Nº 281, de fecha 13 de setiembre del año 2013 y por otra parte la firma **Estación Bahía S.R.L.** con Cédula Tributaria **RUC 80016742-2** domiciliado en Avda. Santísimo Sacramento esq. Genaro Romero, Asunción Paraguay, representado en este acto por el Señor **Alejandro Bruno Guggiari Carrón** con C I Nº 1.107.489 Socio Gerente, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen celebrar el presente Ampliación del Contrato N° 36/12, para la Adquisición de Combustibles, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:- ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El presente Ampliación del Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional Ad Referéndum Nº 02/12 realizado por la Unidad Operativa de Contratación, según Expediente de la DNCP Nº 340860; ID Nº 246262, para la Adquisición de Combustibles, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. Nº195 de fecha 11/10/2013; por la cual se Amplía el Contrato N° 36/12.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en el numeral "8" de éste contrato.
f) Las Notas de pedidos emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas.
g) Las Órdenes de Compras emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, se optará por lo que señale la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------

TERCERA: MONTO DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

La compra de Combustibles que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a entregar, será hasta cubrir la suma de treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos (**39.999.900**) guaraníes ----------

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 360 – 10 – 01- 99, del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2013.----------

El Listado de Bienes Contratados se detallan a continuación:

	Cuadro de Precios Ampliados							
Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	15101505-001	Gasoil	BR	Nac	Lts	6.850	5.690	38.976.500
2	15101509-999	Nafta Flex	BR	Nac	Lts	60	4.890	293.400
3	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo	Copesa	Nac	Und	2	365.000	730.000
Guaraníes: Treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos								**39.999.900**

CUARTA: FORMA DE PAGO

El **GABIMIL** abonará al **PROVEEDOR,** el importe de las mercaderías facturadas conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; cuyos valores serán determinados en la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del **GABIMIL.** Los vales y/o cupos estarán numerados y muñidos de sus respectivas series, que serán canjeados por litros de combustibles al precio estipulado en su oferta; en caso de variación de precios el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito al **GABIMIL** sobre las variaciones que se tendrán en cuenta al ser canjeados en la boca de expendio de las Estaciones de Servicios autorizados por el **PROVEEDOR.**----------

Los vales y/o cupos de Combustibles serán solicitados por la Dirección General de Administración y Finanzas conforme a las necesidades del **GABIMIL**, hasta cubrir la cantidad y el monto total Contratado.----------

El **PROVEEDOR** deberá entregar los vales y/o cupos de combustibles a la Dirección General de Administración y Finanza sito en Juan E. O`Leary 162 y Paraguayo Independiente a más tardar dentro de los 48 horas después de recepcionada la nota de pedido ----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El **GABIMIL** no reconocerá la provisión adicional de los productos ampliados.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO
Para el reajuste de precio del Gasoil, el **PROVEEDOR** deberá comunicar al **GABIMIL** por escrito en el plazo de 48 horas, adjuntando a la nota, copia de la Resolución de Petropar, por el cual se autoriza el reajuste de precio; los precios unitarios de las naftas y gas licuado de petróleo, será reajustados de las siguientes manera: será reajustados conforme a la siguiente formula de tipo de cambio de dólar.
La Formula para la variación del precio de las Naftas y gas será el siguientes,
P=Po x C/Co
Donde
P= Precio reajustado de la Oferta
Po= Precio Original de la Oferta
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al de la fecha de pago
Co= Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la Apertura de Sobres. ----------

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La Garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SERVICIOS a la orden de **GABIMIL** cuyo monto será del (10%) diez por ciento del valor máximo del contrato. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR,** dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato.----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO
El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Articulo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de rescisión de contrato:
a) La falta de entrega de Cupos por parte del **PROVEEDOR** en el plazo de 48 horas después de recepcionada la Nota de Pedido.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

b) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO

Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES

Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios. ----------

El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. En caso de controversias en la aplicación o interpretación de éste contrato las partes aplicarán las normas que regulan la materia y los Principios Generales del Derecho Administrativo.----------

b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios. ----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Ampliación de Contrato N° 36/12, de Adquisición de Combustibles, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.----------

NELSON T. FERNANDEZ CUELLAR
Cnel DEM Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar

JUAN JOSE CASACCIA FURIASSE
Cnel DEM Ministro, Jefe Interino
del Gabinete Militar

ESTACIÓN BAHIA S.R.L.
ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON
SOCIO GERENTE

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial